Para despachos de oficio, quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

Y por comision en la super Intendencia desta
prouincia con autos seguidos y determinados
difinitiuamente de que se halla cosa juzgada
y executada en la cobranza que se a practicado
de dho Repartimiento y este Responderan y
que para los efectos que a lugar se les de copia
por el presente ss.no de dha Real prouicion y des
ta Respuesta Remitiendose tres originales con los
testimonios expresados a manos del s.r fiscal
en pliego cerrado y certificado por el correo or
dinario de que assimismo se ponga testimonio
por el presente ss.no = Y assimismo se Responde
y dize por el s.r Dn Joseph [illegible] de [illegible]
los s.res Dn Damian Lorencio Perez y Dn Sebastian-
[illegible] obedecieron que el presente ss.no les de tes
timonio desta Respuesta, de la cantidad que esta
p.ra pagada de mi [illegible] a su mag.d como de los ve
zinos que son pobres desta comunidad y [illegible]
[illegible] que ha quedado por Repartimiento [illegible]
[illegible] que se [illegible] los años pasados en el estado
general [illegible] de la Referida Real pro
bision, como tambien de lo que se paga a su mag.d por
el servicio ordinario y extraordinario ——
Y el s.r Dn Domingo Sanz Lorencio Alcalde ordinario por
el estado general [illegible]
puesta [illegible] los s.res Justicia y [illegible]
lo que la Real prouision expedida por su mag.d [illegible]
Presidente y oidores de la Real chancilleria de la ciu
dad de Granada [illegible]